



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Administración 2023 - 2027



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

**ORDENANZA N° 056**

**REFORMA A LA ORDENANZA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUE  
REGULA AL CANTÓN MERA**

**AGOSTO 2025**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de año dos mil veinticuatro y en sesión ordinaria de veinte de febrero del año dos mil veinticinco, aprueban la **ORDENANZA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUE REGULA AL CANTÓN MERA**, en la cual en su Capítulo I del Título VII establece la Tasa de Seguridad Ciudadana, tasa que de acuerdo al artículo 72 es el equivalente al 5% del Impuesto Predial Urbano y Rural e Impuesto a la Patentes, siendo esto que contradice a los artículos 73, 74 y 75, ya que aquí ya no consta el Impuesto a la Patentes, siendo así que esto se torna inejecutable para el cobro de dicha tasa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, requiere reformar la ordenanza para poder dar cumplimiento a la misma; por lo que, es necesario una reforma a la **ORDENANZA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUE REGULA AL CANTÓN MERA**, en la que se establezca las correcciones correspondientes.

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sector público comprende: *“(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

**¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, determina: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Alcalde o Alcaldesa entre otras cosas: *“d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de año dos mil veinticuatro y en sesión ordinaria de veinte de febrero del año dos mil veinticinco, aprueba la **ORDENANZA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUE REGULA AL CANTÓN MERA**;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

## REFORMA A LA ORDENANZA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUE REGULA AL CANTÓN MERA

**Art. 1.-** Remplácese el artículo 72, por el siguiente:

*“Artículo 72.- De la Tasa de Seguridad Ciudadana. - Se establece la tasa de seguridad ciudadana, la misma que será equivalente al 5% del Impuesto Predial Urbano, Impuesto Predial Rural e Impuesto a la Patente Municipal; recursos que servirán para garantizar exclusivamente el cumplimiento de planes, proyectos, programas y actividades concernientes al tema de seguridad ciudadana y convivencia pacífica”*.

**Art. 2.-** Agréguese en la literal b) del artículo 74, después de la palabra “Mera”, lo siguiente:

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

*“y todas las personas naturales y jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón Mera que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieros, inmobiliarias y profesionales”.*

**Art. 3.-** Remplácese el artículo 75, por el siguiente:

*“Artículo 75.- Del Devengo. - La tasa se hace exigible al momento en que el administrado realice el pago del Impuesto Predial Urbano, Impuesto Predial Rural y el Impuesto a la Patente Municipal, en los plazos establecidos para cada impuesto, posterior a ello, se establecerá el interés que fije el Banco Central al respecto”.*

**Art. 4.-** Remplácese el artículo 76, por el siguiente:

*“Artículo 76.- De la Base Imponible. - La base imponible de la presente tasa será del Impuesto Predial Urbano, Impuesto Predial Rural y el Impuesto de Patente Municipal del año en curso”.*

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - El pago de la Tasa de Seguridad Ciudadana en las condiciones expuestas en la presente ordenanza, se realizará a partir del año 2025, en los títulos de crédito no pagados hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza; y, aplica al Impuesto Predial Urbano, Impuesto Predial Rural e Impuesto a la Patente Municipal.

**SEGUNDA.** - La Dirección Financiera y TIC'S en el término de 10 días desde la vigencia de la presente reforma a la ordenanza, realizará el egreso de los títulos de crédito 2025 no pagados correspondiente a los Impuestos Predial Urbano, Impuesto Predial Rural e Impuesto a la Patente Municipal del año 2025, para que estos sean ingresados nuevamente aplicando la tasa de seguridad ciudadana.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma entrará en vigencia una vez publicada en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Mera, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire  
SECRETARIO GENERAL

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha tres de julio, y sesión ordinaria de veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -**  
Mera, 28 de agosto de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Reforma a la Ordenanza de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica que Regula al Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -**  
Mera, 28 de agosto de 2025.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)

